



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO CAP. SEBASTIAN CALDERON CENTENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y MILITANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CARMEN, CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/30/2016**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el Ciudadano CAP. Sebastián Calderón Centeno**, en su carácter de Presidente y Militante del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Carmen, Campeche, en contra de **"La insaculación y listado de las personas que participaran como Delegados Numerarios en la Asamblea Estatal del día 11 de diciembre de 2016 y en la Asamblea Nacional Extraordinaria a celebrarse en el mes de enero de 2017, realizada por el Comité Directivo Estatal del PAN en sesión del 5 de diciembre de 2016, que serán delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, los cuales corresponden al Municipio de Carmen, esto porque dicho acto adolece de certeza y legalidad, ya que no se cumplió con las formalidades de ley, ya que el suscrito no estuvo presente como presidente del Comité Directivo Municipal por no haber sido notificado legalmente de dicho procedimiento, a pesar que el artículo 94 inciso E) párrafo segundo del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN en vigor donde se establece que deberá estar presente el presidente o persona que el designe, y que se traduce en un listado me fue notificado mediante correo electrónico que adjunta el oficio de fecha 6 de diciembre de 2016"**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **ocho de diciembre de dos mil dieciséis**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy ocho de diciembre del año dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico al promovente y demás interesados**, el acuerdo de fecha **ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

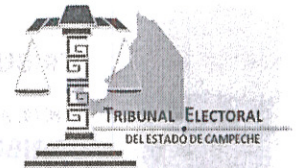
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/30/2016.

PROMOVENTE: CIUDADANO CAP. SEBASTIAN CALDERON CENTENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y MILITANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CARMEN, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: "LA INSACULACIÓN Y LISTADO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÁN COMO DELEGADOS NUMERARIOS EN LA ASAMBLEA ESTATAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MES DE ENERO DE 2017, REALIZADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN SESIÓN DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE SERÁN DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL Y ESTATAL, LOS CUALES CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTO PORQUE DICHO ACTO ADOLECE DE CERTEZA Y LEGALIDAD, YA QUE NO SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DE LEY, YA QUE EL SUSCRITO NO ESTUVO PRESENTE COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL POR NO HABER SIDO NOTIFICADO LEGALMENTE DE DICHO PROCEDIMIENTO, A PESAR QUE EL ARTÍCULO 94 INCISO E) PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PAN EN VIGOR DONDE SE ESTABLECE QUE DEBERÁ ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O PERSONA QUE EL DESIGNA, Y QUE SE TRADUCE EN UN LISTADO QUE ME FUE NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO QUE ADJUNTA EL OFICIO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016".

Con esta fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito del ciudadano Cap. Sebastián Calderón Centeno, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y militante del Partido Acción Nacional, en Carmen, Campeche, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día de hoy, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, por el que presenta escrito de demanda interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, en contra de "*La insaculación y listado de las personas que participaran como Delegados Numerarios en la Asamblea Estatal del día 11 de diciembre de 2016 y en la Asamblea Nacional Extraordinaria a celebrarse en el Mes de Enero de 2017,*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



realizada por el Comité Directivo Estatal del PAN en sesión del 5 de Diciembre de 2016, que serán delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, los cuales corresponden al Municipio de Carmen, esto porque dicho acto adolece de certeza y legalidad, ya que no se cumplió con las formalidades de ley, ya que el suscrito no estuvo presente como Presidente del Comité Directivo Municipal **por no haber sido notificado legalmente de dicho procedimiento, a pesar que el artículo 94 inciso e) párrafo segundo del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN en vigor donde se establece que deberá estar presente el Presidente o persona que el designe, y que se traduce en un listado que fue me notificado mediante correo electrónico que adjunta el oficio de fecha 6 de Diciembre de 2016".** Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTA: La cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; del escrito de demanda dirigido a los Magistrados integrantes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el ciudadano Cap. Sebastián Calderón Centeno, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y militante del Partido Acción Nacional, en Carmen, Campeche, por medio del cual interpone el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de *"La insaculación y listado de la personas que participaran como Delegados Numerarios en la Asamblea Estatal del día 11 de diciembre de 2016 y en la Asamblea Nacional Extraordinaria a celebrarse en el Mes de Enero de 2017, realizada por el Comité Directivo Estatal del PAN en sesión del 5 de Diciembre de 2016, que serán delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, los cuales corresponden al Municipio de Carmen, esto porque dicho acto adolece de certeza y legalidad, ya que no se cumplió con las formalidades de ley, ya que el suscrito no estuvo presente como Presidente del Comité Directivo Municipal por no haber sido notificado legalmente de dicho procedimiento, a pesar que el artículo 94 inciso e) párrafo segundo del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN en vigor donde se establece que deberá estar presente el Presidente o persona que*



el designe, y que se traduce en un listado me notificado mediante correo electrónico que adjunta el oficio de fecha 6 de Diciembre de 2016.”... (SIC); con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, consecuentemente: -----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/30/2016**, acumúlense el escrito y la documentación anexa para que obren como corresponda.-----

SEGUNDO. Ahora bien del análisis de las constancias que obran en los presentes autos; en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción advierte que se trata de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, en consecuencia, dese el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la Tesis XCIX/2002, con el rubro **“MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.-** De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda”.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



TERCERO. Requerimiento. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE al COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE**, en el domicilio Avenida 16 de septiembre con prolongación de la calle 57 colonia Centro C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche para que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, **para que rinda el correspondiente informe circunstanciado en términos del artículo 672 de la Ley de la materia dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS**, siguientes al vencimiento del término previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y haga llegar a este órgano jurisdiccional local el aludido informe y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado. B).- Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el ciudadano Cap. Sebastián Calderón Centeno, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y militante del Partido Acción Nacional, en Carmen, Campeche, mediante cédula de publicitación que fije en lugar público de sus oficinas, por el término de **SETENTA Y DOS HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso.- - - - -

CUARTO. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en los artículos 639 y 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **APERCÍBASE** a la citada **Autoridad Responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicará la medida de apremio que considere contenida en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



QUINTO. Hágase saber a la Autoridad Responsable que después de haber realizado los trámites de ley, deberá remitir además de lo anteriormente señalado, las cédulas de retiro.-----

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Autoridad Responsable, al **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE,** en el domicilio **Avenida 16 de septiembre con prolongación de la calle 57 colonia Centro C.P. 24000,** de esta ciudad de **San Francisco de Campeche, Campeche** y por **ESTRADOS** al promovente y los demás interesados así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos,** Magistrada Presidenta, por ante mí, la **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres,** Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS
MAGISTRADA PRESIDENTA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (ocho de diciembre de dos mil dieciséis), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste Doy fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.